



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 5 de mayo de 2016

Número 102

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 3
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 273/15; número 2: autos 299/14; número 3: autos 122/15; número 6: autos 102/15; número 7: autos 6/13; número 8: autos 26/16; número 9: autos 9/15; número 10: autos 10/16; número 11: autos 586/13..... 4
Almería.—Número 1: autos 479/15 10
Málaga.—Número 9: autos 60/16; número 10: autos 758/14; número 11: autos 487/14..... 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26 (Familia): autos 639/14 12
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Juzgado número 2: expedientes 2540/14 y 3547/15..... 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de modificaciones presupuestarias 15
- Nombramientos del Consejo Económico y Social de Sevilla. . . 16
- Carmona: Organización del gobierno municipal 16
- Palomares del Río: Reglamento municipal..... 25
- Ordenanza fiscal 25
- Concesión del título de alcaldesa perpetua y de distinciones y recompensas honoríficas..... 26
- La Roda de Andalucía: Composición de la mesa de contratación 26
- Salteras: Corrección de errores..... 27
- Tocina: Presupuesto general ejercicio 2016 27
- Utrera: Avocación y delegación de competencias..... 27
- Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 27
- Villanueva del Ariscal: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes 28

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas del Huesna: Ordenanza fiscal	28
— Mancomunidad de Municipios para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Los Alcores»: Nombramiento de Vicepresi- dentes	38
Establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias . .	38

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
«Servicio de limpieza de la sede y otras dependencias de la Diputación de Sevilla, hasta noviembre de 2016»	Eulen, S.A.	732.920,15 €	19 de abril de 2016

Sevilla, 27 de abril de 2016.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
36W-2950

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondientes al primer trimestre de 2016, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que el período de ingreso en voluntaria será desde el 5 de mayo de 2016, hasta el 5 de julio de 2016, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: BBVA y Caja Rural del Sur; resto entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico, Banco de Santander y La Caixa.
2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).
3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.
4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva:

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de abril de 2016.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondientes al primer trimestre de 2016, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de mayo de 2016 hasta el 5 de julio de 2016, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. En las entidades financieras de la provincia que se detallan, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Entidades colaboradoras cabeceras: BBVA y Caja Rural del Sur; resto entidades colaboradoras: Unicaja, Banesto, Caja Rural de Utrera, Banco Mare Nostrum, Banco Popular, Banco Sabadell Atlántico, Banco de Santander y La Caixa..
2. En las páginas web de Banesto, BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y La Caixa y en los cajeros de BBVA, La Caixa y Unicaja, con la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación).

3. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

4. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

Recaudación ejecutiva:

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 25 de abril de 2016.—La Vicepresidenta, Concepción Ufano Ramírez.

2W-2872

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130004435.

Procedimiento: 418/13.

Ejecución número: 273/2015. Negociado: 4J.

De: Don José Rodríguez Rodríguez.

Contra: Ugicasa, S.L.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 273/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Rodríguez Rodríguez, contra Ugicasa, S.L., en la que con fecha 25 de febrero de 2016 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto número 143/16. Sr. Letrado de la Administración de Justicia: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 26 de febrero de 2016.

Parte dispositiva: Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Ugicasa, S.L., en situación de insolvencia por importe de 324,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-275-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando en el «beneficiario» Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Ugicasa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

2W-1627

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 299/2014 a instancia de la parte actora doña Sheila María Valles Rubiales contra Tutto Tempo Sevilla S.L. y Crisalra S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 75/16.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 1 de febrero de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero: Sheila María Valles Rubiales ha presentado demanda de ejecución frente a Tutto Tempo Sevilla S.L. y Crisalra S.L.

Segundo: Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28 de mayo de 2015 por un total de 8.510,17 euros en concepto de principal, más la de 1.702,03 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

Tercero: No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único: Disponen los artículos. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

Parte dispositiva. Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Tutto Tempo Sevilla S.L. y Crisalra S.L. en situación de insolvencia por un total de 8.510,17 euros en concepto de principal, más la de 1.702,03 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Tutto Tempo Sevilla S.L. y Crisalra S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-1591

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 122/15, a instancia del ejecutante don Francisco Marín Ortega, contra Hormigones Varela S.A., en la que con fecha 7 de mayo de 2015 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto. Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Hormigones Varela S.A. en favor del ejecutante en cuantía de 7.544,34 euros de principal y en concepto de intereses y costas se presupuestan provisionalmente 2.263,30 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada

aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-006312, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Decreto. Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Hormigones Varela, S.A., en favor del ejecutante en cuantía de 7.544,34 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 2.263,30 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Dos Hermanas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Dos Hermanas, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado núm. 4022-0000-64-006312 salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Hormigones Varela S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-997

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número autos 940/13. Ejecución: 102/2015 - La instancia de la parte actora don Mohamed Bacali Rkik contra Manuel Domínguez Cardona y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de mejora de embargo de fecha 14 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo, la parte proporcional de la prestación por desempleo que tenga que percibir el ejecutado, Manuel Domínguez Cardona hasta cubrir la cantidad de 1.165,59 € en concepto de resto de principal, más la suma de 301,36 € calculados para intereses, costas y gastos, por lo que deberá proceder a la retención y puesta a disposición de este Juzgado, mensualmente de la parte proporcional que legalmente corresponda de la prestación por desempleo, según se acuerda en el artículo 607 de la LEC.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, librese oficio al SPEE.

Consúltense si fuera necesario la base de datos del R.M. y de la TGSS para su localización, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las cantidades perseguidas en la presente ejecución, haciéndole saber la preferencia que gozan los créditos aquí reclamados conforme al artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, procede reiterar telemáticamente el embargo acordado por decreto con fecha 4 de mayo de 2015 ascendente a 1.165,59 € en concepto de resto de principal, más la suma de 301,36 € calculados para intereses, costas y gastos, a través de las bases de datos que se tienen instaladas en este Juzgado, de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Domínguez Cardona, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-2110

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2013 a instancia de la parte actora doña Elena Cabezas Ramos contra Esabe Vigilancia S.A., Forensic Solutions S.L.P. (Admón. Concursal) y Fogasa sobre cantidad se ha dictado sentencia núm. 15/16, de fecha 20 de enero de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Elena Cabezas Ramos; contra Esabe Vigilancia S.A., Forensic Solutions S.L.P. (Admón. Concursal) y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 8.012,15 €, más el interés de demora expresado en el fundamento jurídico cuarto, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4026000068000613, abierta por este Juzgado de lo Social núm. Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del señor Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el núm. 4026000065000613, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 22 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-871

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Lucasan Gestiones y Servicios Integrales S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 10 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S^a. Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 2.457,96 euros de principal, más 73,74 euros de intereses y 245,8 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

Dispongo:

Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.457,96 euros de principal, más 73,74 euros de intereses y 245,8 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria y a la de Tráfico a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Lucasan Gestiones y Servicios Integrales S.L., con CIF BB92953462 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Lucasan Gestiones y Servicios Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

36W-1246

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2015 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obrysor 29 S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 198/16.

En Sevilla a 3 de marzo de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Obrysor 29 S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 552,90 euros de principal, más 166,22 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0498.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0498.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Obrysor 29 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36W-1801

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2016 a instancia de la parte actora don José González López contra Lavandería y Tintorería Lavisur S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 11 de febrero de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Lavandería y Tintorería Lavisur S.L. por la cuantía de 1.064,69 euros de principal y de 212,94 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

En Sevilla a 11 de febrero de 2016.

Acuerda.

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 1.064,69 euros de principal y de 212,94 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Lavandería y Tintorería Lavisur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-1286

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 586/2013, sobre procedimiento ordinario, a instancia de doña Ainhoa Alcedo Paredes, contra Olpor Estudios y Proyectos, S.L., en la que con fecha 26 de noviembre de 2015, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ainhoa Alcedo Paredes, contra Olpor Estudios y Proyectos, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la suma de 7.526, 91 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES55 4071-0000-65-0586-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1.652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Olpor Estudios y Proyectos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258-431

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 479/2015 a instancia de la parte actora doña Encarnación Vela Rodríguez contra Endesa Generación S.A. y Falcón Contratas y Seguridad S.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 14 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 674/2015.

En la ciudad de Almería a 14 de diciembre de 2015.

El Ilmo. señor don Diego Miguel Alarcón Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 479/15, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Encarnación Vela Rodríguez, representada y asistida por la Letrada doña Silvia Martín Arcos y de la otra como demandada la empresa Falcón Contratas y Seguridad, S.A., incomparecida, y Endesa Generación, S.A., representada y asistida por el Letrado don Francisco Juan Artacho Sánchez. En materia de salarios.

Fallo.

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Encarnación Vela Rodríguez, frente a la empresa Falcón Contratas y Seguridad, S.A., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de ocho mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (8.886,88 €), más los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Llévese testimonio literal de esta sentencia a los autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el artículo 229 de la misma Ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina principal de esta ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 euros en la cuenta abierta en el Banesto con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, si la parte recurrente fuere la empresa condenada, estará obligada a ingresar en el Tesoro Público, la tasa que impone la Ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 3 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfredo Moreno González

36W-2152

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña María Dolores Fernández de Lencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2016 a instancia de la parte actora don Francisco Javier López Pérez contra Plummer and Noice Consult S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de mayo de 2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda despachar ejecución a instancias de Francisco Javier López Pérez contra Plummer and Noice Consult, S.L. en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.123,12 € en concepto de principal reclamado, más la de 1.024,62 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de tres días.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Málaga. Doy fe.

Parte dispositiva.

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversiones, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario, que el demandado mantenga o pueda contratar con diferentes entidades bancarias hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Se decreta el embargo de los créditos por los que la demandada resulte acreedora frente a la empresa Insyte Instalaciones S.A., por cualquier concepto y en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, librándose los despachos oportunos.

Se requiere a la demandada a fin de que manifieste relación de bienes.

Se requiere al ejecutante para que señale bienes.

Recábase información del Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que informe a este Juzgado si la demandada aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Así mismo por estar la demandada en paradero desconocido se acuerda librar edicto al «Boletín Oficial» de la provincia a fin de quedar notificada esta resolución.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la Letrada de la Administración de Justicia. Contra el presente decreto cabe, de conformidad con el artículo 551.3.5, recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Plummer and Noice Consult S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 19 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Lienes Ruiz.

36W-2843

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 758/2014 contra Grupo Hispano Vigilancia y Protección S.L., Fogasa y María José Atoche García sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2015, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hispano Vigilancia y Protección S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 8 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

36W-1160

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 487/2014. Negociado: RE.

N.I.G.: 2906744S20140006442.

De: Don Israel Rodríguez Manjón.

Contra: González Gas, S.L.U.

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

En los autos número 487/2014, a instancia de Israel Rodríguez Manjón, contra González Gas S.L.U., en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos núm. 487/2014 (cantidad). En la ciudad de Málaga a 8 de febrero de 2016, don Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado; titular de este Juzgado de lo Social núm. 11 de Málaga y su provincia.

Una vez vistos en juicio oral y público los presentes autos, promovidos por don Israel Rodríguez Manjón, contra González Gas S.L.U.; con la autoridad que el pueblo español, me confiere, dicto (en nombre de S.M. El Rey), la siguiente sentencia (41/2016).

IV. Fallo: Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

Primero.— Condeno a la entidad mercantil González Gas, S.L.U., a abonar a don Israel Rodríguez Manjón la suma bruta de 2.643 euros, en concepto de principal y conforme al desglose y por el tiempo descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

Segundo.— Condeno también a la entidad mercantil González Gas, S.L.U., a abonar a don Israel Rodríguez Manjón la suma bruta de 264 euros, en concepto de los intereses por mora correspondientes al principal anterior.

Tercero.— Finalmente, y en cuanto al Fogasa, éste sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que de momento no le afectan, sin perjuicio, claro es, de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (ex art. 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro; llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, a las que se hace saber además las siguientes advertencias legales estándares (sin perjuicio de la más que recomendable lectura sosegada y complementaria de los arts. 194, 195, 229 y 230 LRJS):

1.^a Contra esta sentencia, en cuanto al fondo, no cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2.^a No obstante, si legalmente se decidiera interponerlo (por ejemplo, ex art. 191.3.d o e), antes de ello, deberá anunciarse a este Juzgado de lo Social dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla; bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad total definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en oficina del Santander de esta ciudad (los datos de dicha cuenta y el procedimiento de ingreso le serán informados llamando previamente a la Oficina Judicial), la meritada cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

3.^a En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

4.^a Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el art. 230.2 LRJS.

5.^a Resta advertir al recurrente que, caso de no ser persona física o persona jurídica a la que se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado de la oportuna tasa, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación en legal forma a González Gas, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga a 9 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

2W-1252

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (Familia)

En el procedimiento familia. Divorcio contencioso 639/2014-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Sevilla a instancia de doña Sara Arévalo Morán, contra don Paul Anthony Saxby sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número: 60/2016.

En Sevilla a 5 de febrero de 2016.

La Ilma. Sra. Dña. María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el núm. 639/2014-C, entre partes, una como demandante doña Sara Arévalo Morán representada por la Procuradora doña Ana M^a. Entrala Adame y defendida por el Letrado doña Guadalupe Valle Salas, y otra como demandado don Paul Anthony Saxby, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio matrimonial.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Ana M^a. Entrala Adame en nombre y representación de doña Sara Arévalo Morán contra don Paul Anthony Saxby debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Sara Arévalo Morán y don Paul Anthony Saxby, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1.—La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.

2.—Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.—Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio y de la sociedad de gananciales.

4.—La vivienda familiar sita en la Barriada Parque de las Naciones, torre 29, 5º A de Sevilla, quedará en uso y disfrute del menor en compañía de la madre.

5.—El hijo menor quedará en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad seguirá ejerciéndose de modo conjunto por ambos padres.

6.—Se reconoce al progenitor que no convive habitualmente con el derecho a visitarlo, comunicar con él y tenerlo en su compañía en los términos y formas que establezcan ambos padres procurando el mayor beneficio del hijo, y en caso de desacuerdo, como mínimo, este derecho comprenderá los siguientes extremos, teniendo en cuenta la distancia entre los domicilios materno y paterno:

a) Un fin de semana cada dos meses desde las 18.00 horas del viernes hasta las hasta las 20,00 horas del domingo, debiendo recoger y reintegrar en el domicilio materno.

b) En periodo de vacaciones corresponderá al padre la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa dos periodos: desde el Viernes de Dolores a las 18.00 horas, hasta el Miércoles Santo a las 12.00 horas y desde el Miércoles Santo a las 12.00 horas hasta el Domingo de Resurrección a las 20.00 horas), Navidad (dos periodos: desde el día posterior a las vacaciones escolares a las 18.00 horas, hasta el 31 de diciembre a las 12.00 horas y desde el 31 de diciembre a las 12.00 horas, hasta el día anterior al reinicio del colegio a las 20.00 horas), y verano (cuatro periodos alternos: desde el día 1 de julio a las 19.00 horas hasta el 15 de julio a las 21.00 horas; desde el 15 de julio a las 21.00 horas hasta el 31 de julio a las 21.00 horas; desde el 31 de julio a las 21.00 horas hasta el 15 de agosto a las 21.00 horas, y desde el 15 de agosto a las 21.00 horas hasta el 31 de agosto a las 21.00 horas), correspondiendo en caso de falta de acuerdo la primera mitad en los años pares al padre y en los impares a la madre.

En todo caso, el progenitor con el que se encuentre el hijo permitirá y facilitará la comunicación por escrito, teléfono, correo electrónico o cualquier medio análogo con el otro progenitor, siempre que se produzcan, salvo causa justificada, en horario que no perturbe el descanso o estudios del menor.

7.—En concepto de alimentos para el hijo menor, don Paul Anthony Saxby abonará a doña Sara Arévalo Morán por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de doscientos euros (200 €) de los ingresos mensuales que perciba por cualquier concepto que deberá ingresar en la cuenta bancaria designada al efecto. Dicha suma será actualizada anualmente según el I.P.C. que establezca el Instituto Nacional de Estadística (salvo que sea negativo, en cuyo caso se mantendrá la pensión de alimentos que se esté abonando en el periodo inmediatamente anterior a la actualización), siendo aplicable la actualización anual publicada en el mes de enero a partir de la mensualidad de febrero de cada año.

Los gastos extraordinarios del hijo, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, necesario y adecuado a la capacidad económica de ambos progenitores, serán sufragados por ambos por mitad, siempre que medie previa consulta del progenitor custodio al no custodio sobre la conveniencia y/o necesidad del gasto (salvo supuestos excepcionales y urgentes en que ello no sea posible) y acuerdo de ambos —de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso— o en su defecto, autorización judicial, mediante la acción del artículo 156 del Código Civil. Son gastos extraordinarios de carácter médico los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia o rehabilitación (incluida natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y, en general, cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de salud de la Seguridad Social, o por el seguro médico privado que puedan tener concertado los progenitores. Son gastos extraordinarios de carácter educativo las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el desembolso, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia destinada a cubrir necesidades comunes, los de vestido, ocio, educación, incluidos los universitarios en centros públicos o concertados (recibos expedidos por el centro educativo, seguros escolares, AMPA, matrícula, aula matinal, transporte y comedor en su caso, material docente no subvencionado, excursiones escolares, uniformes, libros). Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (fútbol, equitación, taekwondo, etc.), música, baile, informática, idiomas, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, fiestas de cumpleaños u onomásticas y otras celebraciones necesarias de los hijos, así como los gastos de colegio/universidad privados, máster o curso de postgrado, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares, que deben ser en todo caso consensuados de forma expresa y escrita para que pueda compartirse el gasto y a falta de acuerdo, serán sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse con carácter previo la acción del artículo 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

En cualquier caso, los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

8.—No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Paul Anthony Saxby, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 5 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, (Firma ilegible.)

258-1330

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 2

Don José María Piñero Bustamante, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente penitenciario núm. 2540/14, sobre trabajos en beneficio de la comunidad, se ha dictado el auto que es del tenor literal siguiente:

Auto núm. 2560/15.

En Sevilla a 14 de mayo de 2015.

Hechos.

Primero.—En fecha 24 de junio de 2014 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad elaborado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado don Francisco José Ariza Solano por el Juzgado de lo Penal núm. 13 de Málaga en su ejecutoria núm. 163/12.

Segundo.—El penado no ha cumplido las jornadas impuestas ni alegado y acreditado causa impeditivas que justifique su ausencias pese a las oportunidades de cumplimiento que se le han ofrecido.

Tercero.—Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido que consta en autos interesando se tenga por incumplida la pena.

Fundamentos de derecho.

Único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Código Penal, visto el incumplimiento por el penado de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta, procede comunicar el incumplimiento al sentenciador al tratarse de una pena sustitutiva (art. 49-6º a del C.P.) tras dicha cominación, se procederá a archivar el presente expediente judicial.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se tiene por incumplida la pena de trabajo en beneficio a la comunidad por el penado don Francisco José Ariza Solano impuestas por el Juzgado de lo Penal núm. 13 de Málaga, en su ejecutoria núm. 163/12 y se acuerda el archivo de las presentes actuaciones judiciales.

Remítase al Juzgado sentenciador testimonio de la resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al penado y comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento, informándole que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días

Así lo manda y firma la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía, con sede en Sevilla; Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Francisco José Ariza Solano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 18 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

258-2890

JUZGADO NÚMERO 2

Don José María Piñero Bustamante, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente penitenciario núm. 3547/15, sobre trabajos en beneficio de la comunidad, se ha dictado el auto que es del tenor literal siguiente:

Auto núm. 346/16.

En Sevilla a 19 de enero de 2016.

Hechos.

Primero.—En fecha se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado don Manuel González Reinoso por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Sevilla en su ejecutoria núm. 56/13.

Segundo.—Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

Tercero.—Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

Fundamentos de derecho.

Único.—Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Declarar incumplida la pena de TBC impuesta, y deducir testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla por posible delito de quebrantamiento de condena por parte del penado don Manuel González Reinoso en ejecutoria núm. 56/13 por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Sevilla y participése la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía, con sede en Sevilla; Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Manuel González Reinoso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 18 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, José María Piñero Bustamante.

258-2889

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, con fecha 27 de abril de 2016 adoptó resolución número 293 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 79, de 7 de abril de 2016, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 16/2016 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero: Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 16/2016 de modificación de créditos.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	233.084,54
	Total suplementos de crédito.....	233.084,54

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	233.084,54
	Total bajas por anulación	233.084,54

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 27 de abril de 2016.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-2968

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 756, de 28 de septiembre de 2015, con fecha 27 de abril de 2016 adoptó resolución número 293 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 79, de 7 de abril de 2016, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 19/2016 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del Área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero: Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 19/2016 de modificación de créditos.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Inversiones reales	1.902.366,91
	Total créditos extraordinarios.....	1.902.366,91

BAJAS POR ANULACIÓN:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	1.902.366,91
	Total bajas por anulación	1.902.366,91

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 27 de abril de 2016.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-2969

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 2015, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía número 837, de 27 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

«Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo.

Se ha advertido error material, que consiste en la necesidad de proceder en este momento al nombramiento, únicamente, de los representantes de los Grupos Políticos Municipales y los expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1. Grupo Tercero, A y B.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas, resuelvo:

Primero.—Nombrar miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla a las personas que a continuación se indican, que quedan integradas en el Grupo III:

Grupo Municipal Popular:

Titular:
Don Manuel Alés del Pueyo

Suplente:
M.^a del Lidón Guillén Baena

Grupo Municipal Socialista:

Titular:
Don Manuel Ángel Fernández González

Suplente:

Grupo Ciudadanos:

Titular:
Don Álvaro Pimentel Siles

Suplente:
Doña Esmeralda Benítez Márquez

Grupo Participa Sevilla:

Titular:
Don Fernando Pavón Herrera

Suplente:
Doña Sofía González Reguera

Grupo Municipal IU-LVCA:

Titular:
Don José Antonio Salido Pérez

Suplente:

Otros expertos:

Titulares:
Doña Lina Gálvez Muñoz
Doña Rosario Asian Chávez
Doña María Milagros Martín López

Suplente:

Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla «Unidad»

Titular:
Doña María Jesús Reina Fernández

Suplente:
Don Antonio Andrade Romero

Segundo.—Dejar sin efecto la resolución número 819, de 23 de octubre de 2015.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de abril de 2016.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-2357

CARMONA

Por el señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, se ha dictado decreto núm.: 490/2016, de 21 de marzo: «Texto refundido de Decretos núm. 1157/2015, de fecha 9 de julio y núm. 424/2016, de 8 de marzo, relativos a la organización política de la Corporación Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Delegación de Competencias», con el siguiente tenor literal:

«Hechos:

Primero: Constituida la Corporación municipal el día 13 de junio de 2015, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, se procedió a la adopción de los acuerdos tendentes a la organización del Gobierno Municipal que se concretan

conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los servicios municipales, de un modo genérico o específico.

Segundo: Así las cosas, y considerándose necesaria una reorganización de las delegaciones, y con la intención de reforzar los objetivos del Área de Recursos Humanos, así como de la creación de los servicios de Nuevas Tecnologías y de Transparencia, se hace preciso modificar el contenido del Decreto 1157/2015, de 9 de julio, mediante el que se rectificó a su vez, el Decreto 1133/2015, de 8 de julio, relativo a "Organización Política de la Corporación Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Delegación de Competencias", en el sentido de añadir en el Área de Régimen Interior, adscrita a la Delegación de Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda, los servicios relativos a Nuevas Tecnologías y de Transparencia, así como, que don Manuel Alberto Sanromán Montero, Quinto Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, actualmente sin delegación, asuma la Delegación de Recursos Humanos y de Régimen Interior, donde se encuentran los servicios de nueva creación anteriormente mencionados.

Por otro lado, y en virtud de lo anteriormente mencionado, doña Teresa Ávila Guisado, Cuarta Tte. de Alcalde de esta Excm. Corporación, asumirá exclusivamente las funciones dimanantes de las Áreas de Economía y Hacienda y de Urbanismo.

Tercero: Visto el Decreto 424/2016, de 8 de marzo, que modifica el Decreto 1157/2015, de 9 de julio, en el sentido siguiente:

1. Añadir en el Área de Régimen Interior, adscrita a la Delegación de Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda, los servicios relativos a Nuevas Tecnologías y de Transparencia.
2. Proceder a que don Manuel Alberto Sanromán Montero, quinto Tte. de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, actualmente sin delegación, asuma la Delegación de Recursos Humanos y de Régimen Interior, donde se encuentran los servicios de nueva creación anteriormente mencionados.
3. Proceder a que doña Teresa Ávila Guisado, cuarta Tte. de Alcalde de esta Excm. Corporación, asuma exclusivamente las funciones dimanantes de las Áreas de Economía y Hacienda y de Urbanismo.

Cuarto: Considerando la necesidad de realizar dos ajustes técnicos en relación con la facultad de la Delegación de Urbanismo y Hacienda para las calificaciones ambientales otorgadas conjuntamente con licencia de obra, y con la facultad de la Junta de Gobierno Local para las enajenaciones o cesiones de bienes patrimoniales de competencia de la Alcaldía.

Asimismo, se entiende que esta resolución unificadora permite que se incluyan en el texto refundido, debidamente integradas, todas aquellas determinaciones necesarias para evitar que se produzca una descoordinación entre los diferentes servicios administrativos.

Fundamentos:

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 21, 1a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, 24 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 41.2, 43, 44 y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispongo:

Resolución:

Primero: *De la Junta de Gobierno Local.*

Los artículos 20 LRBRL y 35 ROF establecen como uno de los órganos necesarios del Ayuntamiento, en municipios de más 5.000 habitantes, la Junta de Gobierno Local, que estará integrada (artículo 52 ROF) por el Alcalde, que la preside y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, cuyo número no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo dispuesto anteriormente resuelvo:

Primero: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, a los siguientes Concejales:

- 1.º Don Juan Carlos Ramos Romo.
- 2.º Don Ramón Gavira Gordón.
- 3.º Doña Ángeles Iñiguez Belloso.
- 4.º Doña Teresa Ávila Guisado.
- 5.º Don Manuel Alberto Sanromán Montero.
- 6.º Doña Angélica Alonso Ávila.
- 7.º Don Enrique M. Becerra Gayoso.

Segundo: Será atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las siguientes por delegación de esta Alcaldía, prevaleciendo esta delegación a la que se realice en favor de Concejales-Delegados en materias coincidentes:

- a) En materia de gestión de los empleados públicos de la Corporación:
 - Nombrar funcionarios de carrera y aprobar la contratación del personal laboral fijo de plantilla, a propuesta de los tribunales correspondientes, así como sancionarlos, excepto en los casos de separación del servicio de los funcionarios o despido del personal laboral cuya competencia es en todo caso del Alcalde.
 - Nombrar al personal funcionario interino, en los términos previstos en la legislación vigente.
 - Declarar las situaciones administrativas de los funcionarios públicos y situaciones equivalentes en su caso del personal laboral, así como la jubilación de todo el personal.
 - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas o periódicas.
- b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y aprobar facturas y certificaciones de obras dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.

- c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- d) En materia de contratación: de entre aquellas de competencia de la Alcaldía, las que se tramiten por procedimiento abierto o negociado con publicidad para todo tipo de contratos, reservándose la Alcaldía las licitaciones de su competencia por procedimiento negociado sin publicidad y la contratación menor.
- e) En materia de concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público, adquisiciones y enajenaciones o cesiones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial: de entre aquellas de competencia de la Alcaldía, las que se tramiten por un procedimiento en régimen de concurrencia, ya sea procedimiento abierto o negociado con publicidad, subasta o concurso, reservándose la Alcaldía la competencia para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, adjudicación directa u otorgamiento directo sin concurrencia.
- f) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando siendo competente para su contratación o concesión, y estando previstos en el Presupuesto, se trate de alguno de aquellos para los que haya delegado la facultad correspondiente en la Junta de Gobierno Local según los apartados d) y e) anteriores.
- g) Resolución de reclamaciones y del recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra actos dictados en vía de gestión de los tributos propios del Ayuntamiento y de sus restantes ingresos de derecho público.
- h) Solicitud y aceptación de todo tipo de subvenciones y ayudas económicas que hayan de incorporarse al Presupuesto, salvo que se exija acuerdo plenario.
- i) Concesión de subvenciones, tanto corrientes como de capital, y las nominativas que correspondan a la Alcaldía.
- j) Aprobación de convenios a suscribir con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, u otras Administraciones Públicas o entidades del sector público, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias de la Alcaldía.
- k) Las demás competencias que vengan atribuidas a la Junta de Gobierno Local por mandato expreso de las leyes sectoriales y aquellas otras que, correspondiendo a la Alcaldía, desee ésta por su transcendencia o interés someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Tercero: Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones no delegadas. La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra acuerdos de la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas, serán resueltos por la Alcaldía, dando cuenta en todo caso a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión ordinaria.

Cuarto: En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento, así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la resolución del asunto no aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante resolución que deberá expresar los motivos de ésta y será notificada a los interesados, pudiéndose incluir como primer punto en la resolución de la Alcaldía por la que se ejerza la competencia que se avoca. Habrá de incluirse en dicha resolución un punto de dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la misma en la siguiente sesión ordinaria.

Quinto: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana, en las dependencias de la Alcaldía, a las 9.00 horas en 1.ª convocatoria y una hora después en 2.ª convocatoria, a cuyo efecto serán convocados los miembros de la misma con al menos 24 horas de antelación.

En cuanto a los miércoles que coincida con festivo, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión para el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

Segundo: *Alcaldía y delegaciones municipales.*

El artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 146 de 28 de junio de 1993), establece:

- “1. Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona se estructuran en Áreas.
- 2. Corresponde a la Alcaldía:
 - a) Encuadrar las Áreas en el ámbito de las Delegaciones que confiera.
 - b) Precisar el contenido competencial de cada una de las Áreas.
 - c) Resolver las cuestiones de competencia que se produzcan entre las diversas Áreas.
 - d) Distribuir cada Área en unidades orgánicas.

De las resoluciones adoptadas por la Alcaldía sobre las anteriores materias se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

- 3. Los Organismos Autónomos y Empresas Municipales, en su caso, se adscribirán a efectos de coordinación de los servicios, a las Áreas que se determinen por la Alcaldía.”

El artículo 43 del citado Reglamento establece las siguientes Áreas:

- “1. Economía y Hacienda.
- 2. Régimen Interior.
- 3. Seguridad Ciudadana.
- 4. Urbanismo y Medio Ambiente.
- 5. Vivienda.
- 6. Asuntos Sociales.

7. Salud y Consumo.
8. Cultura y Deporte.
9. Turismo y Festejos.
10. Participación Ciudadana.”

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) LRBRL, el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y el artículo 41.2 ROF, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Carmona como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno.

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios arriba referidos, dispongo la nueva organización municipal encuadrando las Áreas de Gobierno Municipal en el ámbito de la Alcaldía y de las siguientes Delegaciones, en base a lo cual resuelvo aprobar la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona, que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se estructura del siguiente modo:

Primero. Alcaldía.

Comprenderá todos los servicios municipales relativos a materias que no se integran en ninguna Delegación, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumida directamente por el Alcalde-Presidente, y en todo caso las siguientes:

1. La dirección, gobierno y administración municipal.
2. La jefatura superior de todo el personal.
3. Dictar bandos.
4. La representación del Ayuntamiento.
5. La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
6. Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial.
7. Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias.
8. La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
9. La gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.
10. Implantación de Administración Electrónica. El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización.
11. Portal de Transparencia.
12. Inicio y resolución de expedientes sancionadores por faltas de desobediencia a su autoridad, por infracción de las Ordenanzas Municipales, y en general en todo tipo de expedientes sancionadores.
13. Inicio y resolución de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y medio ambiental.
14. Firma de los contratos de trabajo de personal indefinido.
15. Y en general todas aquellas que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

Segundo. Delegaciones de la Alcaldía.

Delegaciones genéricas.

I. Delegación de Urbanismo y Hacienda.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, las materias urbanísticas:

1. Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local, o reservadas expresamente por la Alcaldía.
2. Licencias urbanísticas.
3. Plan Municipal de Inspección Urbanística.
4. Conservación y rehabilitación de la edificación.
5. Gestión de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable.
6. Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística.
7. Oficina de Gestión de Urbanizaciones.
8. Registros Municipales de Convenios Urbanísticos y de Instrumentos Urbanísticos.
9. Gestión del Patrimonio Municipal de Suelo, sin perjuicio de las facultades de adquisición y enajenación de competencia de la Alcaldía y las delegadas a la Junta de Gobierno Local.

B) Del Área de Vivienda:

1. Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
2. Promoción y Gestión de la vivienda de protección pública.
3. Rehabilitación Autonómica de Viviendas.

C) Del Área de Economía y Hacienda:

1. Intervención, control y fiscalización del gasto.
2. Contabilidad.
3. Gestión presupuestaria.
4. Gestión de tributos y demás ingresos municipales.
5. Tesorería Municipal.
6. Responsabilidad patrimonial de la Administración.
7. Oficina de Catastro.
8. Propuestas de gastos superiores a 100 €.

- D) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación la Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A. (Sodecar S.A.).

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Cuarta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

1. Licencias urbanísticas de toda clase, sus prórrogas y cambios de titularidad.
2. Reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.
3. Autorizaciones de ocupación de la vía pública.
4. Concesiones de reservas de espacios de entrada y salida de vehículos a través de las aceras.
5. Calificaciones ambientales otorgadas conjuntamente con licencia de obras.

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

II. Delegación de Recursos Humanos y de Régimen Interior:

A) Del Área de Régimen Interior:

1. Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C).
2. Servicios de conserjería y gestión del edificio Casa Consistorial.
3. Servicio de bodas civiles.
4. Registro Municipal de Parejas de Hecho.
5. Pólizas de seguros de bienes y actividades municipales.
6. Servicios de informática.

B) En materia de Recursos Humanos, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y las reservadas a la Alcaldía:

1. Preparación y gestión de la contratación de personal laboral temporal.
2. Preparación de procesos selectivos y bolsas de empleo.
3. Relaciones con fuerzas sindicales.
4. Negociación colectiva.
5. Prevención de Riesgos Laborales.
6. Seguridad y Salud en el trabajo.
7. Formación de los empleados públicos.
8. Seguridad Social y prestación de servicios de salud a empleados públicos.
9. Planes de empleo públicos.

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Quinta Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

1. Propuestas de contratación del personal laboral temporal.
2. Contratos de trabajo del personal laboral temporal, incluida su firma.

III. Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios y Medio Ambiente.

A) Del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, las materias de medio ambiente:

1. Agenda 21.
2. Poda y uso de fuego.
3. Registro de explotaciones ganaderas.
4. Registro de reordenación de núcleo zoológico.
5. Zonas Verdes.
6. Disciplina Medioambiental, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Alcaldía.
7. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
8. Inspección, control e intervención de establecimientos y actividades económicas.
9. Calificación Ambiental, Autorizaciones Ambientales integradas y unificadas.
10. Vías pecuarias.
11. Protección del medio natural, contaminación ambiental rural.
12. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las zonas urbanas.

B) En materia de infraestructuras:

1. Coordinación de la limpieza y mantenimiento de Carmona.
2. Vía pública, parques y jardines públicos.
3. Edificios municipales, mantenimiento de instalaciones.
4. Parque de bomberos.
5. Cementerio Municipal.

C) En materia de servicios: Autobús urbano.

- D) En materia de obras municipales: Coordinación de los Planes Provinciales, PER y cualquier obra de promoción municipal.
- E) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación la Empresa Pública de Limpieza y Mantenimiento de Carmona. Limancar, S.L.U.

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Tercera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

1. Declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades.
2. Licencias de apertura de actividades.
3. Cambios de titularidad y consultas previas sobre actividades.
4. Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
5. Calificación ambiental de actividades.

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

IV. Delegación de Servicios Sociales, Cooperación y Fiestas.

A) Del Área de Asuntos Sociales:

1. Gestión del Centro de Servicios Sociales: Servicio de Valoración y orientación, Programas de empleo, Programas de Emergencia Municipal, Programas de Ayuda a la contratación, Recursos públicos, Programa de Atención a la Dependencia, Servicio de Ayuda a Domicilio, Servicio de Convivencia y Reinserción, Prestaciones Complementarias, Equipo de Tratamiento Familiar.
2. Gestión de Centros Municipales dependientes: Centro Ocupación para personas con discapacidad “El Alcazar” Centro de Tratamiento de Adicciones CTA, Residencia Asistida San Pedro.
3. Servicios Municipales de Gestión indirecta: Unidad de estancia diurna “San Pedro”, Servicio de Ayuda a domicilio para personas dependientes.

B) En materia de cooperación:

1. Relación con las organizaciones no gubernamentales y otras entidades y asociaciones públicas y privadas de carácter altruista y sin fines lucrativos.
2. Ayuda a países en vías de desarrollo, actuaciones en países con situaciones de catástrofe internacional y programas de cooperación internacional para la distracción de la denominada partida presupuestaria 0,7%.

C) Del Área de Turismo y Festejos, las materias de festejos:

1. Ferias, verbenas, veladas y fiestas populares.
2. Eventos lúdico-festivos, conciertos y fiestas temáticas.

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Primera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

1. Resoluciones de concesión de ayudas benéfico-asistenciales y de emergencia social, así como las órdenes de pago correspondientes.

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos que puedan estar incluidos en su Área.

Delegaciones especiales.

I. Delegación de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Cultura y Deporte, las materias de cultura:

1. Organización y Promoción de actividades culturales propias que se ofertan a la ciudadanía: Ciclos de conciertos musicales de primavera, Verano cultural en colaboración con la Universidad Pablo Olavide en Carmona, Gestión y organización de los Talleres Culturales y los Talleres Intensivos, Gestión y organización del Aula Municipal de Música, Ciclo “Música y Patrimonio, Programa de Fomento de la Diputación de Sevilla, Gestión y programación estable de espectáculos en el Teatro Cerezo, Organización del Certamen Nacional de Pintura “José Arpa” y exposición, Organización de Semana Ceciliania. Exposiciones en Bajos del Ayuntamiento, Exposiciones de artistas locales en Casa de la Culturales, Congresos bienales de Historia de Carmona.
2. Gestión y Organización de instalaciones municipales culturales:
 - Casa de la Cultura.
 - Biblioteca Municipal “José María Requena” y Biblioteca de Guadajoz.
 - Archivo Municipal.
 - Teatro Cerezo.
 - Salón de Exposición de los bajos del Ayuntamiento.
 - Salón de Actos aula “Maese Rodrigo”.
 - Aula Municipal de Música “Antigua Estación del Tren”.

3. Gestión de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Carmona a asociaciones para la promoción de actividades culturales.
4. Difusión de actividades culturales propias o en colaboración con otras entidades.
- B) En materia de patrimonio histórico:
 1. Protección y conservación de los bienes que integran la institución.
 2. Desarrollo, fomento y protección de las investigaciones.
 3. Ejecución de excavaciones arqueológicas.
 4. Inmuebles con adscripción Administrativa específica.
 - Casa-Palacio Marqués de las Torres. Museo de la Ciudad (administración, colecciones y servicios).
 - Centro temático del Mudéjar en calle Ancha, 30.
 5. Inmuebles con actuaciones periódicas.
 - Salón de Presos Altos en la Puerta de Sevilla.
 - Nave Municipal de calle Juan de Ortega.
 - Alcázar de Arriba.
 - Alcázar de la Puerta de Sevilla.
 - Mausoleo del Paseo.
 - Restos del Foro Romano.
 - Murallas.
 - Ermita de San Mateo.
 6. Concesiones administrativas:
 - Servicio de atención al público y tienda del Museo de la Ciudad.
 - Servicio de bar restaurante del Museo de la Ciudad.
 - Atención al público y actividades del Centro temático del Mudéjar.
 - Servicio de atención a visitantes de la Puerta de Córdoba
 - Albergue de la Casa Palacio Marqués de las Torres.
- C) Del Área de Turismo y Festejos, las materias de turismo:
 1. Gestión de la Oficina de Información Turística de Carmona.
 2. Dirección de los proyectos del Centro Municipal de Recepción Turística.
 3. Gestión y mantenimiento del Alcázar de la Puerta de Sevilla.
 4. Coordinación en la creación y diseño de nuevos productos turísticos.
 5. Responsable de Carmona Film Office.
 6. Coordinación de diferentes redes turísticas: Ruta Bética Romana, Ruta de la plata, Caminos de Pasión, Asociación y Consorcio "Artealia-Campiña monumental", Red Andaluza de Ciudades de cine, Spain Film Commission, AFCI (Asociación internacional de oficinas de gestión de rodajes), Proyecto Europeo Goals, Ruta de Washington Irving, Ruta transnacional de los Omeyas.
 7. Promoción de la Ciudad de Carmona: Asistencia a Ferias, Congresos, Work Shops, Atención a personalidades del sector turístico o periodistas, Fiestas de interés Turístico, Mesa del Turismo de Carmona, Relación permanente con todos los organismos del sector turístico, Promoción de la Certificación de Calidad en destino y Distintivo Q de calidad, tanto en los servicios municipales como entre empresariado local.

II. Delegación de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

- A) En materia de igualdad:
 1. Promoción de la igualdad de oportunidades, especialmente a través del desarrollo de Planes locales de igualdad.
 2. Lucha contra la violencia de género.
 3. Gestión del Centro Municipal de Información a la Mujer.
 4. III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, 2013-2017, Gestión del Centro Municipal de Información a la mujer, Programa Conciliam, Promoción de la Igualdad, Comisiones y mesas de trabajo: Comisión Local de seguimiento del procedimiento para atención a mujeres víctimas de malos tratos y cumplimiento de medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.
- B) En materia de educación:
 1. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de nuevos ciclos formativos, centros docentes.
 2. Coordinación y realización de actividades complementarias en los centros educativos.
 3. Convocar y presidir el Consejo Escolar Municipal.
 4. Gestión de la Escuela Infantil Ampola.
 5. Colaboración con los centros docentes y la comunidad educativa.
- C) En materia de formación y empleo:
 1. Plan Promocional de Formación y Empleo (Profoem), a través del Centro de Formación-OAL.
 2. Formación para el Empleo.
 3. Políticas Municipales de Empleo.

4. Promocionar, gestionar, dirigir y ejecutar ayudas y planes destinados a la formación, el empleo y el emprendimiento.
5. Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos.
6. Políticas de fomento y ayuda a la actividad empresarial y comercial.
7. Promover y ejecutar talleres de Empleo, Escuelas Talleres y cualquier otros planes de empleo con la misma finalidad.
8. Cualquier iniciativa de la Delegación de Formación y Empleo en colaboración con Fomento los Alcores.

En materia de agricultura:

1. Fomento, promoción y diversificación del sector agrícola y ganadero local.
 2. Organización de la Feria Agrícola y Ganadera de Carmona- AGROPORC.
 3. Apoyo y asesoramiento a iniciativas y proyectos del sector agrícola y ganadero de Carmona.
 4. Relaciones con asociaciones agrícolas y ganaderas.
 5. Redactar, dirigir y proponer la aprobación de proyectos relacionados con el sector agrícola y ganadero.
- E) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal de Formación Integral” y la Empresa Pública “Fomento los Alcores, S.L”.

III. Delegación de Seguridad y Tráfico.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias, dentro del Área de Seguridad Ciudadana:

1. Policía Local.
2. Protección Civil.
3. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
4. Gestión del edificio de la Jefatura Local de Policía.

IV. Delegación de Deportes, Salud y Consumo y Mayores.

Comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a los siguientes asuntos y materias:

A) Del Área de Salud y Consumo:

1. Abastos, Mercados y Comercio Ambulante.
2. Gestión de instalaciones de mercadillo de venta ambulante.
3. Consumo y Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C.).
4. Salubridad Pública.
5. Protección Animal.

B) Del Área de Cultura y Deporte, las materias de deporte:

1. Promoción del deporte e instalaciones deportivas.
2. Gestión de las instalaciones deportivas.
3. Gestión y tramitación de subvenciones a entidades deportivas locales.

C) En materia de mayores:

1. Promoción de actividades de ocupación del tiempo libre para el mayor.
2. Aula de la Experiencia.
3. Actividades informativas de los recursos existentes en la localidad para el mayor.
4. Promoción de la salud del mayor.

V. Delegación de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación.

A) Del Área de Participación Ciudadana:

1. Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
2. Gestión de asociaciones.
3. Organización del Día de Andalucía y Día de la Constitución.
4. Diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.
5. Consejos sectoriales, consejos de barrios, juntas vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.
6. Iniciativa Ciudadana.
7. Asesoramiento para la inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado o Ayuntamiento.

B) En materia de juventud:

1. Atención al Centro de Información Juvenil.
2. Desarrollo de programas y actividades educativas de sensibilización, de animación cultural y de ocio y tiempo libre para los jóvenes.
3. Desarrollo de actuaciones para dinamizar la participación del colectivo juvenil.
4. Gestión del edificio “Casa de la Juventud”.
5. Gestión del local de ensayo.

C) En materia de comunicación:

1. Información a los ciudadanos sobre la actividad municipal.
2. Gestión de los medios de comunicación municipal: Onda Carmona, página web, redes sociales.
3. Publicidad Institucional.
4. La relación con medios de comunicación externos.

5. Cobertura informativa de eventos y actividades municipales.
6. Gestión de la publicidad institucional y todo aquello relacionado con soportes y publicaciones informativos municipal.
7. Cuestiones referentes al protocolo municipal.
8. Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento.

Tercero. La estructura de gestión de los servicios atribuidos a las distintas Concejalías-Delegadas en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se organiza funcionalmente en Servicios, Secciones y Negociados, cuya denominación, funciones y número se establece, modifica o suprime por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Teniente de Alcalde ó Concejal-Delegado correspondiente, previo trámite de negociación con las organizaciones sindicales en caso de que este ejercicio de potestades de organización tenga repercusiones sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De los citados Decretos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre tras ser dictados.

La estructura de gestión de los servicios vendrá desempeñada por la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo aprobadas por el Pleno de la Corporación en concordancia con el Decreto de organización.

Bajo la dependencia jerárquica del Alcalde, Teniente de Alcalde ó Concejal-Delegado, existirán según las necesidades una jefatura de servicio, una jefatura de sección, una jefatura de negociado y una jefatura de grupo, de acuerdo con el vigente Reglamento de Personal Funcionario.

Cuarto. *De los tenientes de alcalde.*

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Junta de Gobierno Local designándolos en el siguiente orden, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 y siguientes ROF.

- 1.º Tte. de Alcalde: Don Juan Carlos Ramos Romo.
- 2.º Tte. de Alcalde: Don Ramón Gavira Gordón.
- 3.º Tte. de Alcalde: Doña Angeles Iñiguez Belloso.
- 4.º Tte. de Alcalde: Doña Teresa Ávila Guisado.
- 5.º Tte. de Alcalde: Don Manuel Alberto Sanromán Montero.
- 6.º Tte. de Alcalde: Doña Angélica Alonso Ávila.

Segundo: Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el artículo 47.2 párrafo segundo ROF.

La Delegación deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde.

Quinto. *De las delegaciones genéricas.*

De acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL, se resuelve:

Primero: Conferir delegaciones genéricas a favor de los Sres/as. Tenientes de Alcalde:

- 1.º Tte. de Alcalde: Don Juan Carlos Ramos Romo.
- 3.º Tte. de Alcalde: Doña Angeles Iñiguez Belloso.
- 4.º Tte. De Alcalde: Doña Teresa Avila Guisado.
- 5.º Tte. de Alcalde: Don Manuel Alberto Sanromán Montero.

Segundo: La dirección de los servicios correspondientes estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con delegación genérica que comprenderá en las materias, asuntos y servicios de este área de actividad, con las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución, responsabilizándose de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar en el proyecto del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
5. Presidir otros órganos colegiados municipales en su ámbito de materias para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.
6. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.
7. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.
8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.
9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de edictos de la Corporación los mencionados anuncios.

10. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualquier otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.
11. Firma del visto bueno en Certificaciones expedidas por la Secretaría General.
12. En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en este Área.

Sexto. *Delegaciones especiales.*

Además de las competencias que, con carácter general, se delegan en los Tenientes de Alcalde, de acuerdo con el artículo 23.4 LRBRL esta Alcaldía efectúa delegación especial en favor de determinados Concejales para la dirección y gestión de asuntos y servicios determinados, según lo antes expuesto, dejando a salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En virtud a lo expuesto resuelvo nombrar los siguientes Concejales-Delegados:

- I. Concejales don Ramón Gavira Gordón: Delegación de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico.
- II. Concejales doña Angélica Alonso Ávila: Delegación de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura.
- III. Concejales doña María del Carmen García Fernández: Delegación de Seguridad y Tráfico.
- IV. Concejales don Enrique Manuel Becerra Gayoso: Delegación de Deportes, Salud y Consumo y Mayores.
- V. Concejales don José Ricardo García Román: Delegación de Juventud, Participación Ciudadana y Comunicación.

Estos Delegados tendrán en relación con los asuntos y servicios correspondientes las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios y gestión de los asuntos correspondientes pudiendo a estos efectos dictar órdenes para su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución, responsabilizándose de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar en el proyecto de Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas.
5. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.

Séptimo: En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

Octavo. Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día 21 de marzo de 2016, conforme al artículo 44 ROF, quedando sin efecto cuantos decretos de delegación y relativos a la organización del gobierno municipal 2015-2019 se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Noveno: Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 ROF.

Décimo: Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Municipales competentes en la materia. »

Lo que se hace público de conformidad con las disposiciones legales que se citan en la mencionada resolución.

Carmona a 23 de marzo de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-2243

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 5 y 34 del Reglamento de Organización Municipal del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Someter dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río a 8 de abril de 2016.—La Secretaria General, Ines Piñero González Moya.

253W-2488

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Someter dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río a 15 de abril de 2016.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-2650

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, ha aprobado por mayoría absoluta la concesión del Título de Alcaldesa Perpetua a la Patrona del municipio, Nuestra Señora Virgen de la Estrella, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palomares del Río a 14 de abril de 2016.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta corporación, la concesión de distinciones y recompensas honoríficas.

Se ordena la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de las siguientes distinciones y recompensas honoríficas:

- Medalla de Bronce a don Pedro Rodríguez Pacheco.
- Medalla de Bronce a don Francisco Guerra Gutiérrez.
- Medalla de Bronce a don Francisco Casado Ruiz.
- Medalla de Bronce a don Daniel Ruiz García.
- Medalla de Bronce a don Tomas Francos Castillo.
- Medalla de Plata al Deporte de Base.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palomares del Río a 15 de abril de 2016.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

36W-2628

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución número 103, de fecha 14 de abril de 2016, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la composición con carácter permanente de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento:

Resolución de Alcaldía:

«Composición permanente de la mesa de contratación del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Por medio del presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 320 de la Ley de Contratos del Sector Público (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), considerando:

Primero: El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el 31 de julio de 2015, aprobó la designación de los miembros de la Mesa de Contratación.

Segundo: El artículo 320 de la Ley de Contratos del Sector Público (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) establece que los miembros de la Mesa de Contratación serán nombrados por el Órgano de Contratación.

Tercero: Dado que en los contratos que son competencia del Alcalde, esta Alcaldía está siendo asistida por la misma Mesa de Contratación y ésta tiene carácter de mesa permanente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 320 de la Ley de Contratos del Sector Público antes citada, he resuelto:

Primero: Declarar como Mesa de Contratación con carácter permanente, para todos los contratos que celebre esta Alcaldía, a la Mesa de Contratación designada por el Ayuntamiento Pleno, cuya composición es la siguiente:

Presidente: Don Fidel Romero Ruiz. Alcalde-Presidente.

Vocal 1: Don Manuel Aguilar de la Cruz. Secretario-Interventor.

Vocal 2: Don Juan José Torres Gómez.

Vocal 3: Doña Josefa Valverde Luque.

Vocal 4: Don Juan José Carnerero Aguilar.

Vocal 5: Don Juan Jiménez Jiménez.

Segundo: Designar como Secretaria titular y suplente de la Mesa de Contratación a los funcionarios de esta Corporación:

Titular: Don Manuel Diego Berbel Blanca.

Suplente: Don Ricardo Larraona Corbacho.

Tercero: Publicar la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el perfil del contratante y en la sede electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 21. 4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde en La Roda de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 14 de abril de 2016.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

2W-2626

SALTERAS

Corrección de errores

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2016, adopto el siguiente acuerdo de rectificación de errores. Corrección de errores de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Salteras.

Advertido error en el apartado 1 del artículo 5. Sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras, de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Salteras («Boletín Oficial» de la provincia núm. 287 de 12 de diciembre de 2012).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece en su apartado 2. «Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

El Pleno de la Corporación, por la unanimidad de miembros presentes en la sesión, doce de los trece que de derecho componen la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Rectificar el error advertido en el apartado 1 del artículo 5 de la citada Ordenanza, en la forma que sigue:

Donde dice:

«La sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras se corresponde con la dirección electrónica de referencia “<https://sedesalteras.dipusevilla.es/>”»

Debe decir:

«La sede electrónica del Ayuntamiento de Salteras se corresponde con la dirección electrónica de referencia sede.salteras.es»

Segundo: Publicar la rectificación del error advertido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público, para conocimiento general.

Salteras a 6 de abril de 2016.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías

36W-2428

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 21 de abril el Presupuesto Municipal de 2016, plantilla de personal, bases de ejecución y operaciones de crédito a suscribir, se anuncia que estarán expuestos al público en la Intervención Municipal en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 22 de abril de 2016.—El Alcalde Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

7W-2849

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: «Que con motivo de la ausencia por vacaciones de la Concejala Delegada de Ciudadanía, doña Sandra Gómez Caro, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 25 de abril al 2 de mayo de 2016, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, de la Concejala Delegada de Ciudadanía, doña Sandra Gómez Caro.

Segundo: Delegar en favor del Tercer Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, don Carlos Guirao Payán, durante el periodo comprendido desde el día 25 de abril hasta el 2 de mayo de 2016, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el señor Alcalde Presidente ante mí, el Secretario General, en Utrera a 22 de abril de 2016.—El Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.»

Utrera a 22 de abril de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

7W-2851

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 546, de fecha 5 de abril de 2016, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don José Manuel Sivianes Labrador y otros. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

«A la vista del escrito presentado por don Rafael Romero Cabrera, en fecha 14 de marzo de 2016, con registro de entrada número 1492/2016.

Vistas las diligencias practicadas al efecto, de las que se desprenden que don José Manuel Sivianes Labrador, doña Beatriz Romero Suárez y el menor, S.S.R., vecinos de este municipio, no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don José Manuel Sivianes Labrador, doña Beatriz Romero Suárez y el menor, S.S.R., en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a don José Manuel Sivianes Labrador y doña Beatriz Romero Suárez, por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 14 de abril de 2016.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

36W-2655

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas, resulta que don José Antonio Macías Gutiérrez, ya no reside en la calle Luis Buñuel, 17.

Se abre información pública por período de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Villanueva del Ariscal a 2 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas, resulta que doña Rosario Acosta Jurado, don José Panduro Romero, doña Julia Ponce Chups y doña Eva Chups Alcaraz, ya no residen en la calle Enriqueta Nieto de la Rosa, núm. 9.

Se abre información pública por período de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Villanueva del Ariscal a 2 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas, resulta que doña Sonia Mustafa, don Tomis Viteazu Baiaram, don Draga Baiaram, don Marín Baiaram, don Alberto Darius Muti, don Sntiment Ionut Rincaciu, don Nicolae Gheorghe Lungara y don Mihai Munteanu, ya no residen en la calle Soleá de Triana, núm. 1.

Se abre información pública por período de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Villanueva del Ariscal a 2 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que realizadas las averiguaciones oportunas, resulta que doña Heidi Tatiana Caro Escamilla, doña Tatiana Baena Quintero y don Carlos Baena Quintero, ya no residen en la calle Sevilla, 49.

Se abre información pública por período de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 72, del título II del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, al objeto de iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Villanueva del Ariscal a 2 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

36W-1292

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado provisionalmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 8 de febrero de 2016, el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios de abasteci-

miento, saneamiento, vertido y depuración del Consorcio de Aguas del Huesna para el año 2016, y habiendo estado el citado expediente expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excm. Diputación de Sevilla, avenida Menéndez Pelayo, 32, durante el plazo de treinta días contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 59, de fecha 12 de marzo de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicho expediente se entiende aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 21 de abril de 2016.—El Vicepresidente, José María Villalobos Ramos.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADOS POR LA EMPRESA AGUAS DEL HUESNA, S.L., COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Artículo 1. *Fundamento.*

Conforme a lo establecido en los artículos 106 y 107 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, este Consorcio establece las tarifas para la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales.

Tal servicio se presta como modo de gestión directa mediante la empresa Aguas del Huesna, S.L., de capital íntegramente del Consorcio de Aguas del Huesna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.2 A d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En su consecuencia, dado que la prestación de los servicios se presta a través de una sociedad mercantil en régimen de Derecho Privado, las contraprestaciones percibidas por la misma, no tienen la naturaleza de ingresos de derecho público, sino el carácter de precio privado.

Artículo 2. *Gestión del servicio.*

Los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales que figuran como objeto del Consorcio de Aguas del Huesna en sus Estatutos, se prestan a través de la empresa Aguas del Huesna, S.L.

Se consideran incluidas dentro de la gestión de dicho servicio todas las actuaciones precisas y necesarias para la conservación, administración, mejora y ampliación de las instalaciones hidráulicas y electromecánicas adscritas y/o integradas en dichos servicios, los cuales engloban tanto la captación de recursos, su tratamiento, distribución de agua potable, recepción de aguas residuales y la depuración de las mismas.

Las tarifas, en forma conjunta e indivisible, garantizan el principio de autosuficiencia.

Asimismo, las tarifas tienen en cuenta el principio de recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, de conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, (Directiva Marco de Aguas), el artículo 111 bis 3 del RDleg 1/2001, de 20 de julio, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 64 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, por la que se aprueba la Ley de Aguas de Andalucía.

En consecuencia, Aguas del Huesna, S.L. asume todas las competencias derivadas de esos servicios, quedando facultada para facturar y cobrar por la prestación de los mismos las tarifas reguladas en esta Ordenanza, a efecto de, como recursos económicos propios, atender los costes del servicio en base a ese principio de autosuficiencia.

Dado que las relaciones entre Aguas del Huesna, S.L. como Sociedad Mercantil, y sus usuarios, se desarrollan fuera del ámbito del derecho público, Aguas del Huesna, S.L. aplicará, facturará y cobrará las tarifas establecidas por la presente Ordenanza, mediante los sistemas y procedimientos que por la normativa sustantiva privada les fuesen de aplicación, en razón a la naturaleza jurídica de esas relaciones, con respeto estricto a las condiciones recogidas en el Reglamento de Prestación de Servicios.

Las condiciones de prestación de dichos servicios se rigen por el Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del Consorcio de Aguas del Huesna; y, en lo que se refiere estrictamente al primero de ellos, Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/91 de la Junta de Andalucía, y por sus modificaciones aprobadas por Decreto 327/2012, de 10 de julio.

Artículo 3. *Objeto.*

Constituye el objeto de las tarifas reguladas en esta Ordenanza la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de competencia de Aguas del Huesna, S.L. a todos sus usuarios, considerándose incluidos en la misma la ejecución de las actividades administrativas y técnicas, inherentes a esos servicios y desarrolladas en el ámbito de las obligaciones y derechos regulados en su Reglamento de Prestación de Servicios.

Se considera, a tal efecto, que se prestan los servicios de abastecimiento y saneamiento por la existencia de acometidas en servicio a las redes de distribución de agua potable y recepción de residuales que estén en explotación bajo la responsabilidad de Aguas del Huesna, S.L. así como cuando la Empresa realice las actividades administrativas y técnicas que, conforme a la reglamentación aplicable, le competen en cuanto a la definición, supervisión, inspección y autorización de instalaciones hidráulicas de dichos servicios, o cualquier otra precisa o conexa para la disposición y/o mantenimiento de los servicios, y, en su caso, todas aquellas que tengan relación con el cumplimiento de los derechos y obligaciones regulados en el Reglamento de Prestación de Servicios.

Aguas del Huesna, S.L. aplicará las tarifas del servicio de saneamiento, vertido o depuración de aguas residuales a los consumos de fuentes distintas de suministro a las redes de distribución a cargo de esa Empresa.

Artículo 4. *Sujetos obligados al pago.*

Tendrán la consideración de sujetos obligados al pago de las tarifas que regula esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidad de bienes o usuarios, comunidades de propietarios y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, que como tal resulten beneficiados o afectados por los servicios que presta Aguas del Huesna, S.L., por cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo precedente, ya sea por tener contratados los mismos, o los utilicen beneficiándose de ellos o de las actividades desarrolladas por Aguas del Huesna, S.L., o sean titulares del inmueble donde el mismo se disponga o para el que se ha interesado la actuación.

Si no mediara contratación o solicitud expresa, se considerará que hace disposición de los servicios que presta Aguas del Huesna, S.L., los titulares del derecho de uso de la vivienda, finca o local que disponga del servicio, o que resulten beneficiados por la disposición del mismo, cualquiera que sea su título.

En todo caso, será sujeto obligado al pago, como responsable subsidiario en las mismas condiciones que éste, el propietario de los inmuebles en los que reciba el servicio de abastecimiento y/o de las que se viertan aguas residuales o pluviales a la red pública, pudiendo repercutir las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Serán beneficiarios de las actividades técnicas administrativas que, conforme a la reglamentación aplicable, le competen a Aguas del Huesna, S.L. en cuanto a la definición, supervisión, inspección y autorización de instalaciones hidráulicas de dichos servicios, o cualquier otra precisa o conexas para la disposición y/o mantenimiento de los mismos, y, en su caso, todas aquellas que tengan relación con el cumplimiento de los derechos y obligaciones regulados en el Reglamento de Prestación de Servicios, cuando no mediara solicitud expresa, las personas físicas o jurídicas a favor de las cuales se establezca un derecho u obligación derivada de la propia actividad de Aguas del Huesna, S.L. como entidad gestora del servicio público.

Responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que sean participantes o cotitulares de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el párrafo 1.º del presente artículo, así como de forma subsidiaria los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos que no realicen los actos de su incumbencia necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 5. *Cálculo del precio.*

Los precios por la prestación de los servicios a cargo de Aguas del Huesna, S.L., se determinarán conforme a los elementos de medida, cuantificación o determinación de la disposición del servicio y de las actividades técnicas y administrativas que la gestión del mismo implica, y que figuran en las tarifas que figuran en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Dichos elementos de cálculo podrán ser de términos fijos o variables.

- En el supuesto de término variable, se considerará como base del cálculo los metros cúbicos suministrados a la finca por Aguas del Huesna, S.L., según la lectura del contador/es ubicado al efecto, o estimada en su caso. En cualquier caso, para la determinación del término variable que resulte de aplicación para el cálculo del precio de los servicios de saneamiento, vertido y depuración, se tendrán en consideración los metros cúbicos suministrados a la finca, por otras fuentes de suministro distintas a las redes gestionadas por Aguas del Huesna, S.L.
- En el supuesto de término fijo, se considerará como base del cálculo el diámetro de las acometidas, calibre del contador, caudal instalado o demandado, efluente, número de viviendas o equivalencias, o días de servicio, según a la que en concreto se refieran, en cada caso, las tarifas aplicables y que figuran en el artículo 6.
- En el caso de actividades de índole técnica o administrativa derivada de la propia actividad de Aguas del Huesna, S.L. como entidad gestora del servicio público, la determinación de la base de cálculo será la que resulte de la aplicación del parámetro que para cada actividad se establezca en la estructura tarifaria regulada en el artículo 6.

Sobre dichos elementos de cálculo se aplicarán las tarifas que figuran en el artículo 6, a fin de determinar el precio que corresponda por la utilización o disposición del servicio y de las actividades técnicas o administrativas que la gestión del mismo implica.

Artículo 6. *Cuotas del precio del servicio.*

El importe final de la tarifa se determinará aplicando a cada base imponible el tipo que se regula en la estructura tarifaria que a continuación se indica:

I) Tarifas de abastecimiento.

1. Cuota de servicio.

En concepto de cuota fija de la tarifa de abastecimiento por la disponibilidad del servicio, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los euros mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

<i>Calibre (mm)</i>	<i>Euros/mes</i>
Hasta 15	2,6000
Hasta 20	7,9857
Hasta 25	11,8394
Hasta 30	16,5844
Hasta 40	28,2379
Hasta 50	43,5686
Hasta 65	71,7879
Hasta 80	107,3336
Hasta 100	165,6200
Hasta 125	257,5950
Hasta 150	368,0114
Hasta 200	650,1486
Hasta 250	1.005,9400
Hasta 300	1.447,5500
Hasta 400	1.889,1693
Hasta 500	3.496,2015
Más de 500	6.869,7200

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 0,75 y por 2,6000 €/mes, se tomará este último resultado.

2. Cuota de consumo.

En concepto de cuota variable o de consumo contabilizado por el aparato contador del suministro correspondiente, se distinguen dos tipos de servicios:

La cuota variable por abastecimiento a abonados de los Municipios que se encuentren gestionados en baja por el Consorcio.

La cuota variable por suministro en alta.

La cuota variable por suministro en alta será de aplicación a todos aquellos abonados y/o usuarios del servicio que no pertenezcan a municipios gestionados en baja por el Consorcio de Aguas del Huesna a través de Aguas del Huesna, S.L.

A) Cuota variable para abonados gestionados en baja por Aguas del Huesna, S.L.

Tarifa de Abastecimiento a los Abonados de los Municipios gestionados en Baja por el Consorcio:

A1. Consumo doméstico.

Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 7 m³/vivienda/mes, se facturarán a 0,1261 €/m³

Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 7 m³/vivienda/mes y hasta 20 m³/vivienda/mes, se facturarán a 1,0150 €/m³

Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 20 m³/vivienda/mes, se facturarán a 3,1000 €/m³

A2. Consumo industrial y comercial.

Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 7 m³/local / mes, se facturarán a 1,0000 €/m³

Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 7 m³/local/mes y hasta 20 m³/local/mes, se facturarán a 1,5000 €/m³

Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 20 m³/local/mes, se facturarán a .. 2,0000 €/m³

A3. Consumo de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e interés social.

Bloque único para cualquier consumo 0,7161 €/m³

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, tendrán una bonificación de 0,3751 €/m³.

B) Cuota variable por suministro en alta.

Bloque único para cualquier consumo en alta 0,8210 €/m³

En virtud del Convenio suscrito con Emasesa, el intercambio de caudales se facturará a 0,3030 €/m³.

3. Derechos de acometida.

Se define el parámetro A como el valor medio de la acometida tipo en euros por milímetro de diámetro, quedando fijado en:

Parámetro A – 26,69 €/mm.

<i>Diámetro nominal mm. Acometida</i>	<i>Repercusión (A x d)</i>
Hasta 20	533,80 €
Hasta 25	667,25 €
Hasta 30	800,70 €
Hasta 40	1.067,60 €
Hasta 50	1.334,50 €
Hasta 65	1.734,85 €
Hasta 80	2.135,20 €
Hasta 100	2.669,00 €
Hasta 125	3.336,25 €
Hasta 150	4.003,50 €
Hasta 200 y ss.	5.338,00 €

De acuerdo con el R.S.D.A. se define el parámetro B como el coste medio por litro/segundo instalado de las ampliaciones, mejoras y refuerzos en las redes, quedando fijado en:

Parámetro B – 182,28 € / lts. /seg.

<i>Caudal lts./seg. instalado</i>	<i>Repercusión (B x q)</i>
0'40	72,91 €
0'60	109,37 €
1'00	182,28 €
1'50	273,42 €
2'00	364,56 €
4'00	729,12 €
10'00	1.822,80 €
14'00	2.551,92 €
18'00	3.281,04 €
25'00	4.557,00 €

A los efectos del cálculo de la repercusión (B x q) en locales comerciales, plantas de edificación de uso no definido y naves industriales de uso no definido, se le asigna un caudal instalado de 0,005 l/s/m².

4. Cuotas de contratación y de reconexión.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en el Reglamento de prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento a los Municipios integrados en el Consorcio de Aguas

del Huesna, la cuota de contratación de abastecimiento y la cuota de reconexión quedarán establecidas en los siguientes términos:

<i>Calibre en mm del contador</i>	<i>Cuota de contratación y cuota de reconexión</i>
Hasta 15	14,93 €
Hasta 20	32,96 €
Hasta 25	50,99 €
Hasta 30	69,02 €
Hasta 40	105,08 €
Hasta 50	141,14 €
Hasta 65	195,24 €
Hasta 80	249,33 €
Hasta 100 y ss.	321,45 €

5. Fianzas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 35 €.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Escala de fianzas.

<i>Calibre del contador (mm)</i>	<i>Euros</i>
Hasta 15	375 €
Hasta 20	1.177 €
Hasta 25	1.647 €
Hasta 30	2.353 €
Hasta 40	4.706 €
Hasta 50 y sig.	5.894 €

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario.

6. Suministros temporales.

En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

<i>Diámetro de la acometida (mm)</i>	<i>m/día</i>
Hasta 25	3
30	3'5
40	4
50	4'5
55	5
80	5'5
100 y ss.	6

7. Cambio de ubicación.

En la realización de las obras necesarias para el cambio de situación del contador, a petición del abonado, el importe a abonar se cifra en 143,55 € incluida la obra civil, puerta para el hueco del contador y cualquier otro material necesario, con independencia de la situación anterior del contador.

8. Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, en las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios (IVA incluido):

<i>Calibre del contador (mm)</i>	<i>Euros</i>
Hasta 15	53 €
Hasta 20	55 €
Hasta 25	76 €
Hasta 30	80 €
Hasta 40	88 €
Hasta 50	322 €
Hasta 65	330 €
Hasta 80	358 €
Hasta 100 y sig.	390 €

9. Recargo especial por ubicación del contador dentro de instalaciones interiores.

Se facturará un cuota fija de 1,0000 €/mes a cada abonado y/o suministro de agua que tenga el contador de agua dentro de sus instalaciones.

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará esta cuota por el número de viviendas y/o locales.

II) Tarifas de saneamiento, vertido y depuración.

1) *Saneamiento.*

En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de saneamiento, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales siguientes:

• *Cuota fija de saneamiento* 2,7500 € por abonado y mes.

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará el número de viviendas y/o locales por 0,75 y por 2,7500 €/mes.

Por mantenimiento y explotación de la red de saneamiento, se facturarán a los abonados que dispongan de este servicio en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, las siguientes cantidades:

• *Bloque único para cualquier consumo* 0,8100 €/m³.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, tendrán una bonificación de 0,6237 €/m³.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de saneamiento, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 7 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de saneamiento.

A los abonados con suministro no domésticos, que disponiendo del servicio de saneamiento no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1994 de Protección ambiental.

— Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de: 7 m³ por empresa o local y mes.

— Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de: 250 m³ por empresa o local y mes.

— Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de: 500 m³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

Cuota de contratación de saneamiento.

Por cada contratación se devenga en el momento de realizarse la misma, en función del calibre del contador para el servicio de abastecimiento, las siguientes cantidades:

<i>Calibre en mm. del contador</i>	<i>Cuota de contratación</i>
Hasta 15	15,81 €
Hasta 20	18,09 €
Hasta 25	20,37 €
Hasta 30	22,65 €
Hasta 40	27,23 €
Hasta 50	31,80 €
Hasta 65	38,66 €
Hasta 80	45,51 €
Hasta 100 y ss.	54,66 €

Servicios en redes de saneamiento particulares.

La realización de servicios de desatascos en las redes de saneamiento particulares estará sujeta a un precio por actuación de 128,64 € por hora de trabajo, con un mínimo de una hora.

Arqueta de arranque para acometida de saneamiento.

La instalación de una arqueta de arranque para acometida de saneamiento incluida la obra civil estará sujeta a un precio de 338,02 €.

2) *Vertidos.*

La tarifa de vertido, se facturará a los abonados que disponiendo del servicio de saneamiento, no depuren sus aguas residuales antes de su incorporación a los cauces públicos.

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

2.1. Tarifa para vertido doméstico.

Bloque único para cualquier consumo 0,1300 €/m³.

2.2. Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales.

Se establecen tres bloques en función del tipo de vertido, en proporción al grado de contaminación de la actividad que se desarrolle, tomando como criterio de clasificación las actividades industriales y comerciales recogidas en la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección ambiental.

Bloque I. Se aplicará a las actividades recogidas en el anexo 3 de la mencionada Ley: 0,1500 €/m³.

Bloque II. Se aplicará a las actividades recogidas en el anexo 2 de la mencionada Ley: 0,1750 €/m³.

Bloque III. Se aplicará a las actividades recogidas en el anexo 1 de la mencionada Ley: 0,2625 €/m³.

En aquellos casos en los que la industria o comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, les será de aplicación el Bloque I de esta tarifa.

2.3. Tarifa para vertidos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Bloque único para cualquier consumo 0,1300 €/m³

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, tendrán una bonificación de 0,1007 €/m³.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de vertido, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 7 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de vertidos.

A los abonados con suministros no domésticos, que disponiendo del servicio de vertido no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1994 de Protección ambiental.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de: 7 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de: 250 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de: 500 m³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

3) *Depuración.*

La tarifa de depuración, se facturará a los abonados que disponiendo del servicio de saneamiento, viertan sus aguas residuales a los cauces públicos una vez depuradas.

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

3.1. Tarifa de depuración doméstica.

Bloque único para cualquier consumo 0,3550 €/m³.

3.2. Tarifa de depuración industrial, comercial, otros usos y usos especiales de conformidad con el Reglamento del Servicio.

Bloque único para cualquier consumo 0,8500 €/m³.

3.3. Tarifa de depuración procedente de suministros a organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Bloque único para cualquier consumo 0,3550 €/m³.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, tendrán una bonificación de 0,2753 €/m³.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de depuración, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 7 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de depuración.

A los abonados no domésticos, que disponiendo del servicio de depuración no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio. A los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1994 de Protección ambiental.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de: 7 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de: 250 m³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de: 500 m³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³ registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

En aquellos casos en los que la industria y comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, pudiéndose equiparar las características de las mismas a un vertido doméstico, le será de aplicación la tarifa para depuración doméstica.

4) *Coefficientes de aplicación a las tarifas de saneamiento, vertido y depuración.*

El importe de las tarifas de Saneamiento y Vertido o Depuración resultará de aplicar al precio resultante de multiplicar el volumen de agua suministrada, o en su caso estimada, por la tarifa de saneamiento, vertido o depuración vigente, un coeficiente que se establece en función de la naturaleza, características y grado de contaminación de los vertidos, así como del cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos y las medidas de corrección y mejora de la calidad ambiental del medio donde se vierte.

Coefficientes aplicables.

1. A los vertidos calificados como domésticos se aplicará un coeficiente de 1.
2. Si requerida una industria, vivienda, local o entidad por el Consorcio o su empresa concesionaria para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas u otro sistema de depuración, transcurrieran los plazos sin que fueran instaladas las necesarias, se procederá a aplicar un coeficiente de 1,5.
3. Si transcurren los plazos estipulados, sin que el usuario hubiera presentado la solicitud de Regularización o Autorización de Vertido en el Consorcio se procederá a aplicar un coeficiente de 3.
4. En el caso de vertidos no domésticos que superen los límites de la tabla de valores máximos instantáneos de vertidos permitidos o los límites establecidos como condiciones especiales en la autorización de vertido otorgada, serán de aplicación los siguientes:
 - a) Si se superan en uno o dos parámetros se aplicará un coeficiente de 2.
 - b) Si se superan más de dos parámetros se aplicará un coeficiente de 3.
 - c) En caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, se aplicará un coeficiente de 2.

- d) Todos aquellos usuarios a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente durante doce meses los coeficientes precitados, se les duplicará los valores de dichos coeficientes.

Los coeficientes anteriores no excluyen la aplicación de sanciones hasta el máximo autorizado por la legislación vigente, pudiéndose en caso de gravedad o por la índole de las infracciones, cursar las correspondientes denuncias a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de las sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente para la rescisión de la autorización de vertido, declarando la caducidad de la misma y eliminando su conexión a la red de alcantarillado.

III) Servicios específicos.

Se facturarán los servicios relacionados a continuación, a los usuarios que soliciten los mismos, quedando exentos los Ayuntamientos que forman el Consorcio de Aguas del Huesna.

- 1) Solicitud de visita de inspección técnica o desplazamiento de personal operario y/o técnico por motivos no imputables a Aguas del Huesna, S.L.

Abonar por servicios específicos, previa aceptación del peticionario, las visitas para asesoramiento técnico para incidencias ya vistas en visita anterior. El importe de estos servicios se fija en 53,15 € por visita.

- 2) Servicios prestados en proyectos y obras.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a Aguas del Huesna, S.L.:

- a) Proyectos de cualquier índole.

Se refiere a todos los trabajos de índole técnica, que deba realizar la Oficina Técnica de Aguas del Huesna, para la verificación de la prestación del servicio del ciclo integral del agua, conforme a las competencias atribuidas.

Se encuentran recogidos en este epígrafe la emisión de informes referentes a revisión de:

- Documentos urbanísticos, ya sean de planeamiento general, parcial, de reforma, puntuales, etc., o informes sobre información de redes y puntos de conexión para obtener la suficiencia del servicio a prestar.
- Proyectos de urbanización.
- Proyectos de grandes obras de infraestructuras.
- Estudios previos o proyectos de desvíos de las conducciones existentes por afección de otra infraestructura proyectada.
- Estudios de afecciones a infraestructuras existentes.
- Emisión de otros informes técnicos que sean requeridos.

Para ello se establece una cuota por actuación de 504,16 € por la emisión del informe técnico que corresponda en cada caso.

En el supuesto de actuaciones urbanísticas integradas por menos de 50 viviendas se aplicará una bonificación del 50%. En caso de usos diferentes a los domésticos, se aplicará la anterior bonificación calculando el equivalente a 50 viviendas de 1,25 l/seg. de caudal instalado unitario, resultantes de la asignación de un consumo máximo de 0,005 l/m² sobre la superficie destinada a la actividad.

- b) Información de situación de las redes.

Se refieren estos trabajos a los de aportar la información de las redes de abastecimiento y saneamiento de Aguas del Huesna, para lo cual se preparan los correspondientes juegos de planos y se entregan al solicitante.

Para ello se establece una cuota de 12,75 € por cada hectárea de superficie solicitada.

- c) Inspección de obras.

Se refiere a los trabajos en los que sea necesaria la visita a las obras para realizar la inspección técnica necesaria para la recepción final de las obras, conforme a los requerimientos técnicos que se hayan establecido en el apartado a), para garantizar la prestación del servicio.

Se encuentran recogidos en este epígrafe los trabajos de:

- Realización de las comprobaciones geométricas de las conducciones a instalar.
- Comprobación de las correspondientes pruebas de presión, estanqueidad y desinfección de las conducciones proyectadas.
- Comprobación de la calidad de los materiales empleados en las obras, así como de los procedimientos constructivos.
- Verificación de las inspecciones de redes con cámara de televisión.
- Asistencia técnica e inspección de la preparación y conexión a redes.
- Asistencia técnica e inspección de las obras que pudieran afectar a infraestructuras existentes.
- Realización de otras inspecciones técnicas que sean requeridas.

Para ello se establece una cuota de 264,89 € por inspección, de la que se emitirá el correspondiente informe técnico. Si la realización de la inspección, requiere más de tres visitas, por la cuarta y siguientes se devengará una cuota de 75,68 €.

- d) Inspección de acometidas.

Se refiere a la inspección técnica de acometidas individuales, ya sean de abastecimiento o saneamiento, previa a la prestación del servicio.

Para ello se devengará una cuota por actuación de 41,92 €.

- e) Recepción de obras.

Se refiere a todos los trabajos de índole técnica y administrativa que sean necesarios llevar a cabo para la recepción y puesta en servicio de las obras proyectadas e inspeccionadas.

Para ello se devengará una cuota por recepción de 376,71 €, en la que no está incluida la liquidación de los derechos de acometida que, en todos los casos, deberán abonarse antes de la recepción final de la obra.

- 3) Por la inspección de instalaciones a los efectos de autorización y control de las condiciones de los vertidos industriales.

Por la inspección de instalaciones a los efectos de autorización y control de las condiciones de los vertidos industriales.

Se devengará una cuota de 106,29 €.

El importe de estas cuotas se devengará por la presentación del proyecto a informar, por la solicitud de inspección o por la solicitud o prestación de servicios específicos, y habrá de ser hecha efectiva por el solicitante del informe, inspección o servicio, respectivamente, en el momento de verificarse la solicitud de cada una de esas actuaciones.

4) Por la expedición o administración de documentos

a) Bastanteo de poderes, cotejo de documentación y emisión de certificados.

Todos los poderes que se presenten en las oficinas de Aguas del Huesna, S.L. para su bastanteo por la Asesoría Jurídica, devengarán una tarifa por importe de 25 €. Cuando sus efectos queden limitados al cobro de cantidad por una sola vez, inferior a 6.010,12 €, su importe será de 12 €.

El cotejo documentación que se presente ante el Servicio de Contratación y Asesoría Jurídica, para su cotejo, devengará un tarifa de 25 €.

La emisión de certificados de buena ejecución de contratos, devengará un precio de 25 €.

El importe de dicho precio se devengará por la presentación de su solicitud, y habrá de hacerse efectivo por el solicitante con carácter previo a verificarse la actividad solicitada.

IV) Facturas impagadas.

Por los recibos y/o facturas que resulten impagados una vez finalizado el período voluntario de pago, se devengará una indemnización, cuyo importe será el resultado de aplicar al importe íntegro adeudado la siguiente fórmula:

Indemnización = 1,50 euros + (I x i x n), donde,

I = Importe del total de la factura.

i = Interés diario de demora, que es igual al interés diario de demora fijado por las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

n = Número de días transcurridos desde la finalización del período voluntario de pago hasta el momento de abono de la factura impagada.

La anterior indemnización está sujeta al IVA vigente y podrá ser incluida por la empresa concesionaria en la deuda total a satisfacer por el abonado antes de restablecer el servicio, si éste hubiese sido suspendido.

V) IVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación tributaria vigente, a las cuotas resultantes de la aplicación tarifaria precedente, se deberá aplicar el porcentaje de IVA que corresponda a cada caso. Así mismo, se aplicarán cualesquiera otros incrementos motivados por hechos impositivos que pudiera aprobar la Autoridad competente.

Artículo 7. *Obligación de pago.*

La obligación de pago por los usuarios de las tarifas reguladas en esta Ordenanza, nace desde el mismo momento que se inicie la actividad que constituye el objeto del servicio, diferenciándose entre las de vencimiento único y vencimiento periódico, y así en concreto:

a) De vencimiento único:

Si se trata de una tarifa por la realización de actividad administrativa y/o técnica, que conforme a la Reglamentación aplicable ha de desarrollar Aguas del Huesna, S.L., la misma será exigible desde el momento en que dichas actividades sean solicitadas a aquélla o ésta las inicie de oficio, en cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del Reglamento de Prestación de Servicio.

b) De vencimiento periódico:

b.1) Si se trata de una tarifa por la disponibilidad y/o utilización de la infraestructura hidráulica de abastecimiento y saneamiento cuya gestión corresponde a Aguas del Huesna, S.L., será exigible desde el mismo momento en que se produzca la posibilidad de disposición de esas instalaciones.

b.2) Si se trata de una tarifa por la obtención de caudales suministrados a través de las redes cuya gestión corresponde a Aguas del Huesna, S.L. o la evacuación de aguas residuales y/o pluviales, a través de instalaciones igualmente bajo la responsabilidad de esa Empresa, será exigible desde el mismo momento en que se produzca la disposición de caudales.

Igualmente, nacerá la obligación de pago del precio correspondiente al servicio de saneamiento, vertido y depuración cuando se inicie la prestación o disponibilidad de los servicios para aquellos consumos provenientes de fuentes distintas al suministro a cargo de Aguas del Huesna, S.L.

Se considera, en todo caso, que los dos supuestos anteriores se producen por el mero hecho de la existencia de acometidas y/o contrato de servicios hidráulicos, y aún cuando éste no existiera o la acometida se hubiese verificado sin la preceptiva autorización de Aguas del Huesna, S.L., sin perjuicio, de las acciones que ello pudiera suponer.

Artículo 8. *Facturación.*

Aguas del Huesna, S.L. procederá a la emisión de la correspondiente factura, en cada caso, en la que se detallarán los elementos de cálculo, la tarifa y el precio resultante, conforme al artículo 6, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total de los mismos como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

La facturación de aquellos servicios o actividades que sean de vencimiento único se efectuará por Aguas del Huesna, S.L. en el mismo momento en que se produzca el hecho que lo genere.

Si la facturación se refiere a servicios de vencimiento periódico, las mismas se producirán, salvo autorización expresa en contrario del Ayuntamiento correspondiente, con periodicidad bimestral.

Aguas del Huesna, S.L. podrá, durante la vigencia de esta Ordenanza, proceder a la implantación de un sistema de facturación flexible, señalándose a tal efecto días base de liquidación distintos para cada usuario, manteniendo en todo caso la periodicidad de la facturación.

No obstante lo anterior, podrá Aguas del Huesna, S.L., por una sola vez y con motivo de la implantación de este sistema, ampliar o disminuir el período de liquidación a sus usuarios, comunicándose tal incidencia a los mismos, a los que se les establecerá un período de pago específico, a fin de facilitarles su cumplimiento.

Artículo 9. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios que los expresamente determinados por Ley, y los establecidos en la presente Ordenanza y en la cuantía que en cada uno de ellos se establece.

Aquellos abonados que tengan la condición de Jubilados-Pensionistas, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 25 años o incapacitados, cuyas rentas brutas conjuntas sean iguales o inferiores al 1,5 del salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual, y cuyo contrato de suministro esté a su nombre, tendrán una bonificación de 5 m³/mes sobre los consumos liquidables a la tarifa del Bloque 1, siempre que el consumo mensual fuese superior a este volumen, aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

Aquellos abonados, cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio esté compuesta por más de cuatro miembros, y siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen en 3 veces el salario mínimo interprofesional, les será incrementado el límite superior del bloque II tarifario en 2 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere dicho número.

Las solicitudes para la aplicación de esta bonificación deberán ser presentadas ante Aguas del Huesna, S.L., cumplimentando el modelo de solicitud de bonificación confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de los documentos acreditativos de reunir las condiciones para ser beneficiario de dicha subvención de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del Consorcio de Aguas del Huesna.

Cada dos años deberá renovarse la concesión de la bonificación mediante una nueva solicitud, surtiendo efectos desde la facturación inmediata siguiente a la fecha en la que se apruebe su otorgamiento.

Artículo 10. *Gestión recaudatoria.*

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza, Aguas del Huesna, S.L., queda facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión, facturación y cobro de las tarifas de la presente Ordenanza.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre Aguas del Huesna, S.L., y los usuarios de los servicios públicos, dicha empresa facturará y cobrará el importe de los precios establecidos por la presente Ordenanza, mediante los sistemas y procedimientos que les fuesen de aplicación conforme al Ordenamiento Jurídico vigente, y con respeto estricto a las condiciones recogidas en el Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del Consorcio de Aguas del Huesna y en esta Ordenanza.

La inclusión o alta en el padrón se verificará de oficio por Aguas del Huesna, S.L., desde el momento en que se realice ante ella cualquier trámite que implique la realización por la misma de las actividades amparadas por el presupuesto de hecho de los precios objeto de la presente Ordenanza, considerándose en cualquier caso incluidos en el mismo todos aquellos usuarios que, a la entrada en vigor de la misma, reciban o tengan a su disposición, con carácter obligatorio, los servicios de abastecimiento, saneamiento vertido y depuración, ya sea porque tengan contratado específicamente los mismos o porque residan y/o utilicen vivienda, local o finca, que se encuentre conexiónada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos bajo la responsabilidad de la citada empresa.

Artículo 11. *Liquidación y cobro.*

La liquidación y cobro de los precios que se regulan en esta Ordenanza, se realizará mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán los elementos de cálculo, la tarifa y cuota resultante, conforme al artículo 6 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

Dicha factura se remitirá por correo ordinario o sistema similar, al domicilio designado al efecto por cada usuario, o al de su ministro si no se dispusiese ese dato.

El importe de las facturas deberá ser abonado en las oficinas de Aguas del Huesna, S.L. o mediante domiciliación bancaria.

Con carácter general, se establecen los siguientes periodos de pago:

- a) Si se tratase de tarifas cuyo presupuesto de hecho consista en actuaciones de índole administrativa o técnica (vencimiento único), su pago deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que se emita la factura.
- b) Si se tratase de tarifas correspondiente a supuestos de disponibilidad o utilización del servicio (vencimiento periódico), existirá un periodo voluntario de pago de un mes computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este periodo coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

En estos últimos supuestos, correspondiente a las tarifas con vencimiento periódico derivadas de la disponibilidad o utilización de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, la liquidación y facturación se realizará, salvo autorización expresa en contrario del Ayuntamiento correspondiente, con periodicidad bimestral.

La liquidación y facturación de las cuotas de consumo se realizará por diferencia de lectura del contador, para lo que Aguas del Huesna, S.L. establecerá un sistema de lectura permanente y periódico, de forma que para cada abonado los ciclos de lectura mantengan en lo posible el mismo número de días, produciéndose tantas lecturas como periodos de facturación; ello sin perjuicio de lo que establece el artículo primero, apartado veintinueve del Decreto 327/2012, de 10 de julio, para la estimación de consumo.

Mediante Convenio podrán establecerse los consumos a tanto alzado, en los términos establecidos en el artículo citado en el párrafo precedente.

La liquidación y facturación se realizará aplicando las tarifas vigentes en cada momento, efectuándose por prorrateo si hubiesen estado en vigor distintas tarifas durante el periodo a que corresponda la disposición o utilización efectiva de los servicios.

En aquellos supuestos en que la tarifa aplicable corresponda a actividades de índole técnica o administrativa solicitadas por el interesado, deberá verificarse el ingreso de los precios con carácter previo a su realización por Aguas del Huesna, S.L.

En cualquier caso, si las facturas se emitiesen por actuaciones de oficio de la Aguas del Huesna, S.L., éstas serán abonadas al requerimiento de pago que la misma realice.

El impago de las facturas emitidas por Aguas del Huesna, S.L., sin perjuicio del devengo de la indemnización establecida al efecto en esta Ordenanza, podrá dar lugar al inicio del oportuno expediente de suspensión de suministro, en la forma y términos previstos en el Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua.

Disposición transitoria.

El régimen de facturación, forma y período de pago, indemnización por impago y suspensión de suministro, regulado en la presente Ordenanza, será de aplicación igualmente a aquellas deudas que aún correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de esta, fuesen exigibles con posterioridad a esa fecha.

Disposición final.

La presente Norma entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

36D-2948

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS «LOS ALCORES»

Don Salvador Escudero Hidalgo, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de esta Mancomunidad en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, tomó razón de la resolución de la Presidencia núm. 56/2016, de fecha 16 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«1.º—Nombramientos de Vicepresidentes de la Entidad.

Constituida la nueva Junta General de esta Mancomunidad el día 28 de septiembre de 2015, tras los resultados de los comicios municipales del 24 de mayo, procede en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21, apartado 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local el nombramiento de los Vicepresidentes de la misma.

Por la Secretaria-Interventora se informó en su día del plazo prescrito en el artículo 38.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 (ROFEJEELL), para la adopción de este acuerdo.

Ante ello, esta Presidencia resuelve:

Primero: Nombrar a los siguientes Vicepresidentes de esta Mancomunidad:

— Vicepresidente primero: Don Antonio Morán Sánchez, representante y Edil del Ayuntamiento mancomunado de Dos Hermanas.

— Vicepresidente segundo: Don José Navarro Gómez, representante y Edil del Ayuntamiento mancomunado de Mairena del Alcor.

Segundo: Dar cuenta a los servicios correspondientes de la Entidad.

Tercero: Dar cuenta a la Junta General en la próxima sesión ordinaria que ésta celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROFEJEELL, procediendo a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Alcalá de Guadaira a 2 de abril de 2016.— El Presidente, Salvador Escudero Hidalgo.

Don Salvador Escudero Hidalgo, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de esta Mancomunidad en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo siguiente:

«Primero. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta General de la Mancomunidad tengan una periodicidad de dos meses, fijándose su convocatoria para el miércoles último del mes correspondiente.

Consecuentemente, se fija ya el siguiente calendario a partir de la presente sesión: Enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Alcalá de Guadaira a 2 de abril de 2016.— El Presidente, Salvador Escudero Hidalgo.

36W-2415

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es